



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-MDCA

Cerro Azul, 02 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2025, el Memorándum N° 156-2025-GM-MDCA, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 182-2025-OGRH/OGAF/MDCA, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 107-2025-SG/MDCA, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por Secretaría General, el Informe N° 0433-2025-OGPPM-MDCA, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 116-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 202-2025-GM-MDCA, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, paralelamente, el artículo 41° del referido cuerpo legal señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Que, mediante Ley N° 32269, se modifica el artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones obre la Dieta de los Regidores, el mismo que señala respecto al régimen de dietas, que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se



Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final, señala respecto a la autorización para emisión de acuerdo de concejo, que se autoriza por única vez a los concejos municipales a emitir dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, con Memorándum N° 156-2025-GM-MDCA, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, informe respecto a la modificación del artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al régimen de dieta de los regidores, solicitando que se remita la documentación, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes de acuerdo a lo tipificado en la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Informe N° 182-2025/OGRH/OGAF/MDCA, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la Planilla de Remuneraciones del Alcalde, conforme se verifica que su remuneración es de S/. 5,300.00 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles) y la dieta del regidor ascendería a la suma de S/. 1,590.00 (Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), adjuntando la proyección de la dieta conforme a la Ley N° 32269, por un monto total de S/. 63,600 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

REMUNERACIÓN DEL ALCALDE	LEY N° 32269	DIETA MENSUAL POR REGIDOR	CANTIDAD DE REGIDORES	DIETA TOTAL MENSUAL
5,300.00	30%	1,590.00	5	S/. 7,950.00

MESES	MONTO
MAYO	S/. 7,950.00
JUNIO	S/. 7,950.00
JULIO	S/. 7,950.00
AGOSTO	S/. 7,950.00
SETIEMBRE	S/. 7,950.00
OCTUBRE	S/. 7,950.00
NOVIEMBRE	S/. 7,950.00
DICIEMBRE	S/. 7,950.00
TOTAL	S/. 63,600.00

Que, mediante Informe N° 107-2025-SG/MDCA, de fecha 27 de marzo de 2025, Secretaría General, recomienda que el expediente sea remitido a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que emita su informe correspondiente;

Que, con Informe N° 0433-2025-OGPPM-MDCA, de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 63,600.00 Soles;

Que, según Informe Legal N° 116-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable fijar el monto de las dietas de los regidores correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde, el mismo que asciende a la suma de S/. 1,590.00 (Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles), dicho monto es por la cantidad total de sesiones ordinarias del concejo mensual, recomendando que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Memorándum N° 202-2025-GM-MDCA, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remitió los actuados del expediente a Secretaría General, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesta

Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima

Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe



Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – FIJAR la DIETA de los REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL en S/ 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES) MENSUALES, conforme a la Ley N° 32269, "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la dieta a percibir por los regidores es por la cantidad total de sesiones ordinarias del concejo mensual.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAÍN GARCÍA
ALCALDE

